



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

"Clorinda Ciudad de Integración"

VISTO:

La necesidad de asignar sentido de circulación a distintas arterias de circulación del Barrio 1° de mayo; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 125/1997 se designó con el nombre de Doctor Tirso Peña a una calle del Barrio 1° de Mayo;

Que asimismo y a través de la Ordenanza N° 828/2018, se designó con el nombre de Dr. Floro Eleuterio Bogado a la calle que corre paralela a la ya mencionada en el párrafo anterior;

Que ambas arterias representan importantes vías de tránsito vehicular, utilizadas tanto como accesos de entrada y salida a tan extenso y populoso barrio, las cuales se encuentran actualmente pavimentadas en el trayecto comprendido entre la Avda. Francisco "Pancho" Bogarín y la Ruta Nacional N° 86, posibilitando así el desplazamiento de un flujo importante de personas, vehículos automotores y ciclomotores en general;

Que no se puede desconocer que el tránsito vehicular se ha incrementado notablemente debido al aumento del parque automotor y a la urbanización en constante crecimiento, por lo que resulta necesario adecuar las estructuras urbanas, el sentido de articulación de ambas calles, a los fines de mejorar la accesibilidad, el ordenamiento y la seguridad vial, siendo obligación del municipio tomar los recaudos necesarios para garantizar a los ciudadanos la fluida circulación vehicular y peatonal en las distintas arterias de la ciudad;

Que a través de gestiones realizadas con anterioridad, pudo accederse al Programa Nacional PROMEBA hoy día conocido como HABITAT, cuyos objetivos claros y esenciales son los de mejorar sustancialmente la calidad de vida de la población que habita el lugar, contribuyendo a obras de infraestructura urbana, equipamiento sanitario y saneamiento integral;

Que la implementación por parte del Municipio de los distintos programas enunciados sumado al mantenimiento y cuidado de las calles que aún siguen siendo de tierra, han permitido que gran parte de las arterias puedan contar hoy en día con ripio con cordón cuneta, condiciones que han mejorado y mucho la dinámica del tránsito en ese sector de la Ciudad;

Que es de público conocimiento que en las dos arterias se hallan ubicados distintos organismos públicos y privados, entre los que podemos mencionar el Centro de Formación Profesional "Padre Ottorino Zanón"; la Parroquia "San Juan Bautista"; la EPEP N° 454 "Dominga Ayala de Duarte"; la cancha de fútbol del Club "Pilcomayo"; el Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo"; el Centro Misional "San Cayetano"; el EJI N° 18; como así el EJI N° 25; la EPES N° 65 "Dr. Juan de Dios Cabral" entre otros; lo cual contribuye notablemente a la congestión vehicular en determinados días y horarios;

Que las arterias enunciadas, se utilizan comúnmente como nexos prioritarios para el ingreso y egreso, permitiendo la circulación de personas y vehículos a las distintas avenidas de doble sentido que se hallan dispuestas en perpendicular a las mismas, por lo que resulta necesario organizar el sentido de circulación de ambas, disponiendo a cada una de ellas un único sentido, de manera tal que brinde ordenamiento, comodidad y seguridad a los vecinos del barrio;

Que el Artículo 38°, inciso 10) Capítulo III de la Ley N° 1028 Orgánica de Municipios, faculta al Honorable Concejo Deliberante a *dictar disposiciones sobre ordenación urbana, planes rectores urbanísticos y de zonificación, y sobre la apertura, ensanche, construcción, conservación, mejoramiento, arborización y nominación de calles, caminos, plazas, paseos públicos y jardines, las delineaciones, niveles, fraccionamiento y subdivisión de las tierras;*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ASÍGNASE como calle a la arteria denominada "Doctor Tirso Peña" del Barrio 1° de Mayo, cuyo único sentido de circulación será con dirección sur-norte, desde la Ruta Nacional N° 86 "Docentes Argentinos" hasta la Avda. Francisco "Pancho" Bogarín.-

ARTÍCULO 2°.- ASÍGNASE como calle a la arteria denominada "Doctor Floro Eleuterio Bogado" del Barrio 1° de Mayo, cuyo único sentido de circulación será con dirección norte-sur, desde la avenida Francisco "Pancho" Bogarín hasta la Ruta Nacional N° 86 "Docentes Argentinos".-

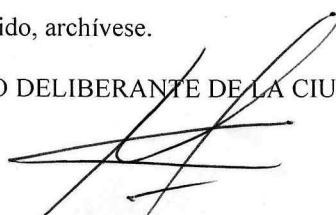
ARTICULO 3°.- DISPÓNGASE que por el área pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal, se proceda a la señalización de las arterias enunciadas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. -



CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.



JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 903/2.020.-

Cde. Expdte. N° 36-I- 2.020 (Reg HCD)

afa